

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2024/009/Q

Acuerdo de conclusión por conciliación

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 31 de Enero de 2024 -----

Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja presentada por la **Q1**, quien reclamó actos presuntamente violatorios de sus derechos humanos; consistentes en **violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica**, en la modalidad de **Ejercicio Indevido de la Función Pública**. Se procede a su resolución, con base en lo siguiente.

Se tiene por recibido el oficio número [REDACTED], suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED]. Téngase a la **Autoridad** por haciendo las manifestaciones a que hace referencia y agréguese a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. Por lo que, una vez analizado el contenido de las constancias que integran el presente expediente, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se procede a su resolución.

Tomando en cuenta que en las documentales que se proveen se advierte que la **Autoridad** señalada como responsable acepta la conciliación propuesta por esta CDHEC, consistente en: "**...que se abstenga de gritarme y así como modular el tono de voz al comunicarse y/o realizar actos de molestia injustificados... de la oficial Ma. Isabel Rosales hacia la persona privada de la libertad**"; se determina la **conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**. Es así, que se ordena remitir el expediente al archivo, como asunto concluido.

En consecuencia, considerando que la **Autoridad** manifiesta dentro del oficio citado **ACEPTAR la propuesta de CONCILIACIÓN**; téngasele por **cumpliendo con la conciliación propuesta**, y hágasele saber que el expediente podrá reabrirse en caso de que la parte quejosa manifieste a esta

CDHEC que no se ha cumplido con los compromisos asumidos en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la conciliación.

Lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 117 de la Ley, así como 94 fracción XVIII del Reglamento Interior, ambos de este Organismo Público Autónomo. Así lo acordó y firma la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE.-----

GESM/AVV